

## RESOLUCIÓN Número CAB/2019/3235 de fecha 08/07/2019

Referencia:	<b>2019/00012028L</b>
Asunto:	<b>CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DEL GRUPO MÁGO DE OZ EN EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2019</b>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de contratación/RCHO/CPS

Atendida la providencia del órgano de contratación de fecha 03.07.19, relativa a la modificación de la resolución de fecha 28 de junio de 2019 del expediente de contratación de servicios para la representación y puesta en escena del grupo MAGO DE OZ en el Festival Fuerteventura en Música 2019, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante resolución de fecha 28 de junio de 2019 del Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo, Don Rayco León Jordán, se adjudicó a la empresa TURISMATSOL, S.L. con CIF B35094747, representante en exclusiva del grupo artístico MAGO DE OZ en el festival Fuerteventura en Música 2019, el contrato de servicios denominado "Representación y puesta en escena del grupo MAGO DE OZ en el festival Fuerteventura en Música 2019", por un precio de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (36.955,50 €), incluido el 6,5% de IGIC que asciende a la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (2.255,50€)

**Segundo.-** En la parte expositiva de la resolución de fecha 28 de junio de 2019 del Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo, en su apartado SEGUNDO,

**Donde dice** "En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (36.955,50€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. **40 3380B 22706.**"

**Debe decir** "En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (36.955,50€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. **40 3380B 22609.**"

**Tercero.-** Atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, donde se dispone:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Acuerdo del Consejo de Gobierno número 2019/00017902M de fecha 09.05.2019, el decreto de la Presidencia número 2957/2019 de fecha 21.06.2019, y el Decreto Número 2019/2965 de fecha 27/06/2019 se eleva al Consejero Insular de Cultura y Turismo la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Corregir el apartado segundo de la parte expositiva de la resolución del Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo de fecha 28 de junio de 2019 en los siguientes términos:

**Donde dice** “ *En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (36.955,50€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. **40 3380B 22706.***”

**Debe decir** “*En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (36.955,50€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. **40 3380B 22609.***”

**SEGUNDO.-** Mantener el resto del contenido de la resolución del Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo de fecha 28 de junio de 2019 en los mismos términos.

**TERCERO.-** De la presente resolución se dará traslado a la empresa TURISMATSOL, S.L. con CIF B35094747 y a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 05/07/2019 a  
las 12:19:11  
Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo  
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 08/07/2019 a las  
16:59:05  
La Vicesecretaria - Jefa de Servicio de Servicios  
Jurídicos  
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández